

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 285 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 6 DE MAYO DE 1993

En Santiago de Chile, a 6 de mayo de 1993, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 285 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del Subrogante don Juan Eduardo Herrera Correa y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal Subrogante y Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales Subrogante y Presidente de la Comisión
Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales,
don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Gerente de División Internacional Subrogante,
don Miguel Fonseca Escobar;
Ministro de Fe Subrogante, don Isaac Telias Ergas;
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la sesión N° 0127 de fecha 27 de abril de 1993.
- 2) Evaluación del Programa de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas para 1993.
- 3) Solicitud del _____ para emitir tarjetas de crédito que indica.
- 4) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.
- 5) Comisiones de servicio en el exterior.

- 6) Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican.
- 7) Determina inflación externa para el período comprendido entre el 10 de mayo de 1993 y el 9 de junio de 1993.
- 8) - Emisión de bonos en el exterior.
- 9) y The Bank of New York.

285-01-930506 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales
- Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 083.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	145564-2, 149952-6 149953-4		1-13182	25.133.-
	148798-6, 148799-4, 150209-8, 150211-K, 153836-K, 153845-9, 153846-7, 154545-5.		1-13185	25.480.-
	140767-2		1-13186	37.455.-
	178837-4		1-13187	13.794.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que posteriormente retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	182660-8		1-13167	3.843.-
	34478-4		1-13152	7.195.-
	169800-6		1-13144	11.753.-
	48870-9, 182332-3, 182885-6, 183006-0		1-13160	61.565.-
	8860-0		1-13094	41.823.-
	151989-6		1-13111	6.772.-
	42217-1, 10216-K, 147221-0		1-13151	44.268.-
	33435-5, 182888-0		1-13153	23.400.-
	34705-9		1-13103	32.537.-
	158182-6, 158250-4, 160899-6, 161050-8, 166616-3.		1-13101	27.759.-

285-02-930506 - Evaluación Programa de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas - Memorándum N° 492 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere al Acuerdo N° 264-03-921217 mediante el cual se instruyó al Tesorero General para efectuar, durante el

mes de abril, una evaluación al 31 de marzo de 1993, del Programa de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas para el año 1993 y proponer las modificaciones a que diera lugar dicha evaluación.

Informa el Gerente General que la Gerencia de Estudios ha efectuado un ajuste de la estimación de necesidades de circulante para el año 1993, señalando que la cifra de billetes y monedas alcanzará a \$ 739 mil millones al 31 de diciembre de 1993 y también ha ajustado su estimación del stock para las cuentas corrientes del sector privado a la misma fecha, quedando en \$ 824,4 mil millones, cifra que constituye la base para estimar el stock de seguridad de billetes del programa de impresión de billetes del presente año.

Efectuada la evaluación por el Tesorero General, ha permitido establecer las conclusiones que se detallan a continuación:

- a) Que la demanda por billetes prevista para el resto del año 1993 es de \$ 501,2 mil millones, en tanto que el stock actual de billetes en caja en el Banco Central es de \$ 628 mil millones y con las remesas programadas a recibir de la Casa de Moneda para el resto del año, alcanzará, a diciembre, la cifra de \$ 867 mil millones;
- b) Que la demanda por monedas prevista para el resto del año 1993 es de \$ 2.307,7 millones, en tanto que el programa vigente dispone la confección de piezas por un valor de \$ 4.529,50 millones para el resto del año;
- c) Que el stock de seguridad previsto para los billetes, equivalente al 50% del stock medio de las cuentas corrientes del sector privado previsto para el período abril a diciembre de 1993, se encontrará disponible en un 97% al 31 de diciembre de 1993;
- d) Que el stock de seguridad previsto para las monedas, equivalente a la demanda estimada para los cuatro primeros meses de 1994, se encontrará disponible en un 100% al 31 de diciembre de 1993;
- e) Que considerando la reducción del stock de seguridad global estimado en relación con años anteriores y la variabilidad observada en las tendencias del stock público de billetes y monedas y de los saldos de cuentas corrientes del sector privado, es conveniente efectuar una nueva revisión del programa con anterioridad a la formulación del programa de impresión de billetes y acuñación de monedas para el año 1994.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Mantener la vigencia del Programa de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas para el año 1993, autorizado por Acuerdo N° 264-03-921217 y complementado con Acuerdos N°s 269-03-930114 y 275-03-930225.
2. Instruir al Tesorero General para efectuar durante el mes de julio próximo una evaluación del programa al 30 de junio de 1993, y eventualmente proponer las modificaciones pertinentes a que dé lugar dicha evaluación.

285-03-930506 - Autorización al Banco Santander-Chile para emitir tarjetas de crédito que indica - Memorándum N° 368 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera se refiere al Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras que establece que sólo pueden emitir tarjetas de crédito u operar sistemas de tarjetas de crédito las entidades que sean autorizadas por el Banco Central de Chile.

Las referidas autorizaciones se otorgan para cada marca y tipo de tarjeta a ser emitida u operada por la respectiva entidad, suponiéndose que ella puede efectuar por si misma todas las actividades propias de la administración u operación de la tarjeta que emita, a contar de la fecha en que se publique en el Diario Oficial el correspondiente acuerdo del Consejo del Banco Central.

Por otra parte, las empresas bancarias y sociedades financieras establecidas en Chile, por el solo hecho de tener la calidad de tales, están facultadas para emitir tarjetas. No obstante, para iniciar sus actividades como entidad emisora deben enviar una comunicación al Banco Central, para que éste adopte el acuerdo de autorización mencionado en el párrafo anterior.

Hace presente el señor Carrasco que el Banco Santander-Chile, en la actualidad, emite la tarjeta de crédito VISA en su modalidad nacional e internacional y mediante carta de fecha 22 de abril de 1993 ha solicitado autorización para emitir las tarjetas de crédito: Mastercard, Magna, Parque Arauco y Plaza Shopping, adjuntando los antecedentes requeridos.

El Consejo acordó autorizar al Banco Santander-Chile para emitir las tarjetas de crédito que se indican:

Tarjeta a emitir	Modalidad
Mastercard	Nacional e Internacional
Magna	Nacional
Parque Arauco	Nacional
Plaza Shopping	Nacional

285-04-930506 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se las libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.



El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y que forma parte integrante de este Acuerdo.

285-05-930506 - Comisiones de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización N° 27 de fecha 30 de abril de 1993 al Economista, don Patricio Rojas Ramos, para viajar a Brasil el 2 de mayo de 1993, por 6 días, para integrar Misión con Ministerio de Hacienda sobre Acuerdo Bilateral con Brasil.
- Autorización N° 28 de fecha 30 de abril de 1993 al Analista del Departamento Política Comercial, don Carlos Echeverría Olalquiaga, para viajar a Brasil el 2 de mayo de 1993, por 5 días, integrando Misión de Acuerdo Económico con Brasil.
- Autorización N° 29 de fecha 3 de mayo de 1993 al Presidente, don Roberto Zahler Mayanz, para viajar a San José de Costa Rica el 6 de mayo de 1993, por 3 días, para participar en la XXX Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano y a la LVI Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de América Latina y España.
- Autorización N° 30 de fecha 3 de mayo de 1993, al Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco, para viajar a San José de Costa Rica el 6 de mayo de 1993, por 3 días, para asistir a la XXX Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano y a la LVI Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de América Latina y España.
- Autorización N° 31 de fecha 4 de mayo de 1993, al Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial, para viajar a San José de Costa Rica el 6 de mayo de 1993, por 3 días, para asistir a Reunión de Consejo de ALADI.
- Autorización N° 32 de fecha 4 de mayo de 1993, al Fiscal, don Víctor Vial del Río, para viajar a San José de Costa Rica el 6 de mayo de 1993, por 3 días, para asistir a Reunión de Consejo de ALADI.

285-06-930506 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican - Memorandum N° 369 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien teniendo presente que los bancos que se indican,

realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	26.4.93	27.4.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	27.4.93	28.4.93
	Venta por comercio invisible financiero.	27.4.93	28.4.93
	Venta por comercio invisible financiero.	27.4.93	28.4.93
	Venta por comercio invisible financiero.	28.4.93	29.4.93
	Venta por comercio invisible financiero.	28.4.93	29.4.93
	Compra por comercio invisible financiero.	28.4.93	29.4.93
	Compra por comercio invisible financiero.	28.4.93	29.4.93
	Venta por comercio invisible financiero.	28.4.93	29.4.93
	Compra por comercio invisible financiero.	29.4.93	30.4.93
	Venta por comercio invisible financiero y compra y venta por comercio invisible no financiero.	29.4.93	30.4.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	29.4.93	30.4.93

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	30.4.93	3.5.93
	Venta por comercio invisible financiero.	30.4.93	3.5.93
	Venta por comercio invisible financiero.	30.4.93	3.5.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero y venta por coberturas de importación.	30.4.93	3.5.93

285-07-930506 - Determina inflación externa - Memorandum N° 370 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo acordó instruir al Gerente de División de Política Financiera para que en el cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, considere una inflación externa igual a 0,006445% diaria, para el período comprendido entre el 10 de mayo de 1993 y el 9 de junio de 1993.

285-08-930506 - Registro de crédito externo al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Emisión de bonos en el exterior - Memorandum N° 23 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante hace presente que por cartas de fechas 30 de marzo y 22 de abril de 1993, ha solicitado autorización para acogerse a las disposiciones contenidas en la letra I del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales relativas a la colocación de bonos (no convertibles), en el exterior.

La emisión, para la que actuará como Agente Pagador en el exterior el Chase Manhattan Bank N.A., Londres y Luxemburgo, se colocará a través de Chase Investment Bank Limited, quien actuará como Agente Colocador garantizando el 100% de los montos que se suscriban. El valor nominal total de esta emisión será de US\$ 150 millones con un solo vencimiento al término de cinco años, y se espera colocarla a una tasa fija equivalente a la de los bonos de cinco años del Tesoro de los Estados Unidos de América, más un diferencial no superior a 2,25.

Agrega el señor Fonseca que los antecedentes aportados por los interesados fueron sometidos a la opinión de nuestra Fiscalía, la que estima que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios, de acuerdo con las normas vigentes.

La Gerencia de División Internacional, dado que las condiciones financieras definitivas de la emisión serán fijadas a la fecha de cierre (Closing Date), lo que ocurriría la primera quincena del mes de junio próximo, y que el mismo Underwriting Agreement constituye un compromiso en principio, del agente colocador con el deudor, sugiere que el Consejo otorgue su autorización, también en principio, sujeta a la entrega, dentro de un plazo de 30 días que se contará desde la fecha de cierre (Closing Date), de la documentación final en que consten las condiciones financieras definitivas de la emisión, las que se incorporarán, entonces, al registro previo efectuado por parte del Banco Central, en virtud de la autorización en principio.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que registre, al amparo de la letra I del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y en principio, un crédito externo que por hasta US\$ 150 millones obtendrá en el mercado internacional

por la vía de una emisión de bonos en el exterior, la que será colocada por Chase Investment Bank Limited, Londres y Luxemburgo, actuando como Agente Pagador el Chase Manhattan Bank N.A., Londres.

Las condiciones financieras a que estará sujeta la citada emisión, mientras no se aporten los documentos definitivos que se suscriban entre las partes, serán las que se detallan en el formulario N° 1 y Anexo que se acompañan a la presente Acta y que forman parte integrante de este Acuerdo. Posteriormente y una vez recibidos los antecedentes citados la Gerencia de Financiamiento Externo deberá proceder a efectuar las modificaciones que sean pertinentes en el registro de la operación.

2. Hacer presente a _____ que dispondrá de un plazo de 30 días, que se contarán desde la fecha de cierre (Closing Date) de la colocación en el exterior, para hacer entrega a la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de los documentos definitivos de la operación.

285-09-930506 - _____ y The Bank of New York - Autorización para acogerse a las disposiciones del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 24 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante informa que y The Bank of New York, mediante carta de fecha 19 de marzo de

1993, solicitan autorización para acogerse a las disposiciones del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Las acciones que se desea colocar en el exterior corresponderán a un número máximo de 45 millones de una emisión por un monto total de \$ 28.875.000.000.- dividido en 57.750.000 acciones sin valor nominal de una misma y única serie.

En esta operación, The Bank of New York actuará como mandatario a nombre propio por cuenta de los inversionistas del exterior, como Underwriters actuarán Salomon Brothers, Inc., líder y las empresas Lehman Brothers, Smith Barney, Harris Upham & Co. Inc. y como custodio el

Una vez analizados los antecedentes aportados, Fiscalía opina que no habría inconveniente de orden legal para autorizar a The Bank of New York y para acogerse a las disposiciones del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse presente que el Convenio con el Banco Custodio se suscribirá antes de celebrar la Convención correspondiente con el Banco Central de Chile. Asimismo, declara que obtendrá, dentro del plazo que el Banco Central establezca para formalizar la operación, las autorizaciones necesarias para transar y cotizar los ADR's en el "New York Stock Exchange" ("NYSE"). El citado trámite será efectuado en forma previa a la oferta pública de los ADR's.

Además para los efectos previstos en la letra g) del numeral 2.3 del Capítulo XXVI, Salomon Brothers, Inc., actuando como Underwriter líder y las empresas Lehman Brothers y Smith Barney, Harris Upham y Co., acreditarán la obligación de Underwriting con anterioridad a la suscripción de la Convención.

El Consejo acordó lo siguiente:

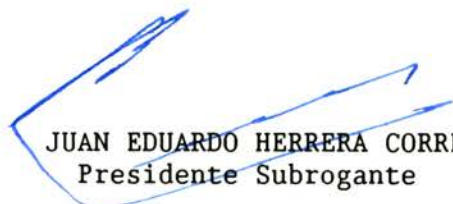
1. Autorizar a y The Bank of New York, para acogerse a las disposiciones del Capítulo XXVI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en relación con la colocación en el exterior, mediante emisión de ADR's de un total de hasta 45 millones de acciones de pago, correspondiente a un excedente no suscrito del aumento de capital representado por un total de 57.750.000 acciones, aprobado por Junta General de Accionistas celebrada el 2 de marzo de 1993.
2. Celebrar, en mérito de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile contenida en el ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840, una Convención con y The Bank of New York, cuyo texto se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.
3. La suscripción de la Convención aludida en el N° 2 anterior quedará supeditada a la formalización del Convenio con el Banco Custodio, a la obtención de parte de de las autorizaciones necesarias para


transar y cotizar los ADR's en el "New York Stock Exchange" ("NYSE"), y la acreditación de la obligación de Underwriting, de acuerdo a lo exigido en el Capítulo XXVI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.


4. Facultar al Gerente de División Internacional para suscribir, en representación del Banco Central de Chile, la Convención a que se refiere el N° 2 anterior.
5. Subordinar el presente Acuerdo a la condición que la Convención aludida en el número precedente, sea suscrita por las partes y reducida a escritura pública dentro de un plazo de 60 días que se contarán desde la fecha de este Acuerdo.


No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,20 hrs.


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Presidente Subrogante


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


ISAAC TELIAS ERGAS
Ministro de Fe (S)

Incl.: Anexo Acuerdo N° 285-04-930506
Anexo Acuerdo N° 285-08-930506
Anexo Acuerdo N° 285-09-930506

.

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA QUE NO SE CONSIDEREN DIVISAS POR UN DETERMINADO MONTO EN SU POSICION DE CAMBIOS PRESENTADAS POR LA GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 17 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
<u>ASISTENCIAS TECNICAS</u>				
ENAP-MAGALLANES D-681	Asistencia Técnica. AT-1849	FRS 252.158,00	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma SULZER ESCHER WYSS, de Suiza, asistencia técnica relacionada con el cambio de álabes estatores de la turbina de potencia de la Planta Posesión, así como las pruebas para su puesta en servicio.</p> <p>Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.</p> <p>Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.</p> <p>VALIDEZ: 31.05.93</p> <p><u>FUNDAMENTO</u></p> <p>Esta autorización reemplaza nuestra anterior Nro.15133 del 14.12.92, por US\$ 217.469,00 , por los mismos conceptos, la cual venció sin ser utilizada.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Fax Of. Pta. Arenas.- Carta Enap-Magallanes.- Factura Nro.751389.- Nota de Crédito.- Carpeta AT-1849.



V A R I O S

Compra de Software US\$ 76.599,67

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a DIGITAL EQUIPMENT AMERICA LATINA, valor correspondiente al 60% del software facturado, para el funcionamiento de equipos de computación, cuyos medios físicos fueron internados al país mediante Declaración de Importación # 034193 del 12.03.93 y 037112 del 18.03.93.

Validez : 09.06.93

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N°s
- Informe favorable del Depto. Precios y Valores.
- Carta
- Informe de Importación 249701 de 19.02.93
- Facturas
- Guías aéreas
- Fotocopia de comprobantes de pago de impuestos.



Pago de mantención
de software.

US\$ 46.794,00

Solicitud para que no se considere dentro del límite de tenencia el monto de moneda extranjera que se indica, para pagar a COMPUTER ASSOCIATES. U.S.A., los servicios de mantención de los software DATACOM/DB, DATAREPORTER, CICS SERVICE FACILITY, VSAM TRANSPARENCY, DATADICIONARY, DATAQUERY, DNET (1a. y 2a., CPU), IDEAL, LOOK/MVS, LOOK/CICS, ADR/DL, y DB OPTION, por el periodo comprendido entre el 01.12.92 y el 30.11.93, según Factura.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación #
- Informe favorable del Depto. Precios y Valores.
- Carta.
- Comprobante de pago de Imptos.
- Factura
- Contratos.



Pago por adquisición
de mercaderías extran-
jeras ingresadas a Al-
macén Particular de
Exportación.
(Ratificación)

US\$ 527.425,90

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar la compra de mercaderías extranjeras ingresadas en Almacén Particular de Exportación, según Dapes N^{os}. 005015 de 02.03.93 y 004992 de 08.01.93.

- Solicitudes para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación N^{os}. 165785 y 165786
- Cartas
- Dapes
- Conocimientos de embarque marítimo
- Certificados de Seguro
- Facturas.

